



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL CELEBRAN POR UNA PARTE **PATRONATO CULTURAL VIZCAYA A.C.**, EN LO SUCESIVO "**PATRONATO**" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **L.C.P. MARÍA AURORA SALAS MORELOS**, APODERADO LEGAL, QUIEN ESTARÁ ASISTIDA POR LA LIC. RAQUEL TAPIA REYES, COORDINADORA DE LA LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA Y POR OTRA PARTE **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR P'URHÉPECHA** EN LO SUCESIVO "**LA ASOCIACIÓN**" REPRESENTADA POR EL **M.C.D. SALVADOR BARRIGA RODRÍGUEZ** DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES

1. De "**PATRONATO**":

- A) Que es una institución educativa particular de educación superior, dotada de plena capacidad jurídica, constituida de acuerdo con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número 3,943 de fecha 22 de Marzo de 2000, otorgada ante la fe del Notario Público Número 9 de Tepic Nayarit, Licenciado Rafael Pérez Cárdenas, Titular de la Notaría e Inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Tepic Nayarit el día 30 de Marzo de 2000 en el Libro DOCE , sección CUARTA bajo partida 28 VEINTIOCHO y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes PCV000322R42 proporcionado por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.
- B) Que tiene como fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura.
- C) Que, para la realización de sus fines, tiene establecidas diversas licenciaturas según contempla la legislación y normatividad vigentes, con sus correspondientes registros de validez oficial, que forman recurso humano altamente calificado y conforman la infraestructura necesaria en instalaciones y equipo, para llevar a cabo el objeto del presente convenio.
- D) Que la **L.C.P. MARIA AURORA SALAS MORELOS**, en su carácter de Apoderado Legal, tiene facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo establecido como consta en el comunicado emitido el día 13 de noviembre del 2020 por el Lic. Jorge Richardi Rochin, Rector de Universidad Vizcaya de las Américas y Representante Legal del Patronato Cultural Vizcaya A.C., en el cual se establece que la L.C.P. MARÍA AURORA SALAS MORELOS ocupa el puesto de Directora a partir del 03 de abril del 2024.
- E) Que, para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Calzada Benito Juárez #279 A, Col. La Quinta, de esta ciudad de Uruapan, del estado de Michoacán. CP 60030. Tel (452)1922012/ (452)5238943



## 2. De "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR P'URHÉPECHA":

- A) Qué el **M.C.D. Salvador Barriga Rodríguez**, fue nombrada **Representante legal** el día 1 noviembre del 2023.
- B) Que con fundamento descrito cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento jurídico.
- C) Qué "**LA ASOCIACIÓN y PATRONATO**" han decidido sumar esfuerzos en beneficio de ambas Instituciones y de esta manera contribuir en la prestación de un mejor servicio a la sociedad en general, por lo que, con tal fin, han decidido comparecer a la suscripción del presente convenio en materia de Capacitación, Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.
- D) Que el presente Convenio en materia de Capacitación, Prácticas Profesionales y/o Servicio Social, tiene por objeto establecer las bases generales bajo las cuales ambas partes colaborarán coordinadamente, para el cumplimiento del mismo.
- E) Que para todos los efectos legales derivados del presente Instrumento Jurídico, señala como su domicilio ubicado en Carretera Carapan - Uruapan Km 31.5 Cherán, Michoacán.

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

Mediante el presente Instrumento Jurídico, las partes manifiestan su voluntad de incorporar en las diferentes unidades administrativas de "~~PRIMARIA FEDERAL CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN~~" a los alumnos de "~~PATRONATO~~", de la licenciatura en Ciencias de la educación para que realicen conforme a su plan de estudios, una vez alcanzados los créditos correspondientes para dicho fin, según las reglas de la Universidad y/o la carrera determinada, capacitación, el servicio social, prácticas y/o prácticas profesionales. Para ese efecto, "**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR P'URHÉPECHA**", a requerimiento de "**PATRONATO**" formulado por oficio al inicio de cada ciclo según corresponda, solicitará el número preciso de prestatarios requeridos y los términos y condiciones para la prestación del servicio, otorgando plazas para cada licenciatura.

#### SEGUNDA. ALCANCES.

Fomentar por parte de ambas instituciones la prestación del Servicio Social y capacitación de los estudiantes y/o pasantes de "**PATRONATO**" en las diferentes funciones y unidades administrativas de "**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR P'URHÉPECHA**".



### TERCERA. COMPROMISOS DE "PATRONATO".

- A) Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de Prácticas Profesionales y/o Servicio Social en **"INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR P'URHÉPECHA"**, de acuerdo a los perfiles que anticipadamente ésta solicite, para cumplimiento de sus programas.
- B) Promover y publicar con anticipación en cada periodo o ciclo escolar según corresponda, la convocatoria para que los estudiantes de **"PATRONATO"** realicen sus Prácticas Profesionales y/o Servicio Social en **"INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR P'URHÉPECHA"** conforme a los tiempos establecidos en sus planes de estudio. En el caso específico de Servicio Social, este comprenderá una duración de 480 horas, mismas que deberán ser cubiertas en un plazo no menor de seis meses y no mayor de un año siempre y cuando se hayan cubierto la totalidad de los créditos y asignaturas del plan de estudios cursado.
- C) Solicitar por oficio a **"INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR P'URHÉPECHA"**, espacio para los estudiantes de las diferentes carreras con promedio mínimo de ocho, que se encuentren en aptitud de prestar su Servicio Social, prácticas y/o Prácticas Profesionales en dicha Institución. Para el caso de servicio social, solo podrán ser considerados candidatos, quienes cumplan con el promedio mínimo requerido, y hayan cumplido con la totalidad de su carga curricular.
- D) Vigilar y evaluar que la prestación del Servicio Social, prácticas y/o Prácticas Profesionales se realice en plena observancia de los requisitos, términos y condiciones que de manera genérica o específica se determinen en el Reglamento General de Servicio Social.
- E) Hacer cumplir el derecho que tienen los estudiantes y/o pasantes que sean asignados ante **"INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR P'URHÉPECHA"**, de realizar actividades que tengan una relación estrecha con su perfil profesional, siempre y cuando haya el espacio disponible y lo permitan las necesidades de **"INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR P'URHÉPECHA"**.
- F) Cuidar que los estudiantes que realicen el Servicio Social, prácticas y/o Prácticas Profesionales, se conduzcan bajo los más estrictos principios de respeto, honestidad, probidad y diligencia, así como de guardar absoluta discreción respecto de los asuntos relevantes y de la información de carácter personal o restringida, que de ser el caso llegasen a tener conocimiento, con motivo de las actividades que le sean asignadas por **"INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR P'URHÉPECHA"**.
- G) Cuando se requieran prácticas que impliquen el uso de las instalaciones de **"INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR P'URHÉPECHA"** éstas deberán ser calendarizadas y aprobadas por las áreas responsables, mismas que sin excepción serán supervisadas por el catedrático responsable cuidando en todo momento la integridad física y la salud del practicante, y por personal autorizado de **"INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR P'URHÉPECHA"**.
- H) Verificar que el alumnado, cuente con los implementos necesarios para el desempeño del Servicio Social, prácticas y/o Prácticas Profesionales, evitando que se menoscaben los recursos materiales de **"INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR P'URHÉPECHA"**.



- I) **"PATRONATO"** otorgará a los trabajadores y a sus familiares directos (madre o padre, cónyuge, hijo(a), hermano(a)) referidos por **"INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR P'URHÉPECHA"** un descuento 25% sobre el pago de colegiatura mensual, siempre y cuando los trabajadores referidos por **"INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR P'URHÉPECHA"** acrediten la relación laboral y el parentesco. Los beneficiarios deberán cumplir con la política de becas de **"PATRONATO"**. Este descuento exclusivo sobre el pago aplica para todos los programas de Vizcaya Uruapan, preparatoria, licenciaturas, maestrías.

#### CUARTA. COMPROMISOS DE "PRIMARIA FEDERAL CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN".

- A) Admitir de acuerdo a sus propias necesidades y bajo los términos y condiciones que esta propia empresa decida, a los estudiantes o pasantes propuestos por **"PATRONATO"** que se encuentren en aptitud de prestar su Servicio Social, prácticas y/o Prácticas Profesionales.
- B) Vigilar la puntualidad, asistencia y el debido cumplimiento del periodo aprobado por **"PATRONATO"** en la realización del Servicio Social, prácticas y/o Prácticas Profesionales de los estudiantes incorporados.
- C) Informar a **"PATRONATO"** de las actividades a realizar por parte de los estudiantes y/o pasantes que le sean asignados de acuerdo a la especialidad que soliciten y en los formatos que la propia universidad autorice para el efecto.
- D) Cuidar que el Servicio Social, prácticas y/o Prácticas Profesionales de los estudiantes y/o pasantes de **"PATRONATO"** se realicen bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia, sin distraer a los estudiantes en tareas diversas, ajenas a tal fin.
- E) Proporcionar a los estudiantes y/o pasantes de **"PATRONATO"** dentro de la empresa, los medios necesarios para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que deban desarrollar.
- F) Otorgar a los estudiantes y/o pasantes de **"PATRONATO"** que queden a su cargo, la constancia de terminación de su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, para los efectos legales que convengan a los mismos.
- G) Facilitar información de las diferentes empresas en las que pueden realizar los estudiantes y/o pasantes de **"PATRONATO"** sus actividades de servicio social.
- H) Dar seguimiento de las actividades que realiza el estudiante de **"PATRONATO"** en la empresa asignada.
- I) Ofrecer capacitación a los estudiantes y/o pasantes de **"PATRONATO"** prestadores de servicio social en temas de desarrollo personal.
- J) Indicar a los alumnos de **"PATRONATO"** prestadores de servicio social el reglamento de la empresa asignada para la prestación de servicio social.



- K) Ofrecer opciones a los estudiantes y/o pasantes de **"PATRONATO"** de las diferentes empresas con las que se tiene convenio de colaboración y en las que pueden realizar sus actividades de servicio social, en caso de no ser satisfactoria la primera opción.
- L) En caso de que el estudiante de **"PATRONATO"** no cumpla con el reglamento indicado por la empresa asignada será retirado de la misma.
- M) La integridad Física del estudiante de **"PATRONATO"** será responsabilidad del mismo.

#### QUINTA. COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.

- A) Promover programas de capacitación y prestación de Servicio Social, en todas aquellas áreas en que pudieran poner en práctica los conocimientos teóricos que los estudiantes y/o pasantes hayan adquirido, durante su proceso de formación profesional en los espacios que permita para tales efectos.
- B) Dar seguimiento conjuntamente, a las actividades que sean encomendadas a los estudiantes y/o pasantes asignados a prestar su Servicio Social, prácticas y/o Prácticas Profesionales obligatorios.
- C) Promover el intercambio de experiencias e información que, en materia de Prácticas, Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, se obtengan indistintamente procurando fortalecer la relación establecida entre ambas Instituciones.

#### SEXTA. ÁREAS TÉCNICAS RESPONSABLES.

Las partes convienen, que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio serán por **"PATRONATO"** la Lic. Raquel Tapia Reyes y por **"LA ASOCIACIÓN"** el M.C.D. Salvador Barriga Rodríguez.

#### SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen, que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, es decir, la prestación del Servicio Social, prácticas y/o Prácticas Profesionales, **NO CONSTITUYE SERVICIO CIVIL**, por lo que no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia de dicha actividad, esto es, académico y formativo, los alumnos no recibirán sueldo o remuneración alguna, por la prestación de dicho servicio, no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas las partes como patrones ni los prestadores de servicios y prácticas como empleados, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole.

#### OCTAVA. VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia indefinida, dejando a salvo los derechos de las partes para darlo por terminado en cualquier tiempo y sin necesidad de justificar motivo alguno, con la única obligación de notificar por escrito una



parte a la otra, con treinta días naturales de anticipación a su decisión de rescindir o dar por terminado el presente convenio.

#### **NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Los prestadores de Servicio Social y prácticas profesionales, podrán desempeñar únicamente las funciones que estrictamente les asigne **"INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR P'URHÉPECHA"** por conducto de la unidad administrativa a la que sean adscritos para la prestación del servicio, guardando la debida discreción sobre los asuntos que les hayan encomendado y abstenerse de obtener con algún medio mecánico o electrónico constancias de expedientes, documentos o actuaciones que se les asignen o de los asuntos que les sean encomendados.

El incumplimiento de lo anterior, tendrá como consecuencia la cancelación de la carta de liberación del servicio social y de las prácticas profesionales, así como la notificación a **"PATRONATO"** para los efectos disciplinarios que correspondan en su caso, el inicio del expediente respectivo por las responsabilidades administrativas, jurídicas o de otra índole que se pudieran generar. Con independencia de lo anterior, **"INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR P'URHÉPECHA"** se reserva el derecho para dar de baja en cualquier tiempo y sin justificar motivo alguno a los estudiantes de **"PATRONATO"** y sin necesidad de notificación a esta última sobre dicha circunstancia.

#### **DÉCIMA. RESPONSABILIDAD.**

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio.

#### **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por necesidades de **"PATRONATO"** y/o **"INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR P'URHÉPECHA"** conviniendo que dichas modificaciones sólo surtirán efectos legales, cuando se expresen por escrito y sean firmadas por los Titulares de ambas partes; mismo procedimiento deberá observarse, respecto de los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente convenio, debiendo en su caso, anexarse al mismo, las constancias respectivas, como partes integrantes del mismo.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.**

Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el presente convenio lo que se hará mediante escrito libre, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que deba darse por terminado, pero ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

#### **DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN.**

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán las acciones pertinentes para lograr su objetivo, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación y cumplimiento de los compromisos contraídos, esta se sujetara a lo que de común acuerdo determinen los titulares de ambas partes.





**DÉCIMA CUARTA. VOLUNTAD.**


Las partes manifiestan que, en el presente convenio, no existe mala fe, dolo, error, lesión, ni ánimo de lucro alguno, pero si lo hubiera, renuncian de manera expresa y en beneficio recíproco, a las acciones y derechos para reclamar.

Leído que fue el presente Instrumento y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad por duplicado en Uruapan, a los 17 días del mes de junio del 2024.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**

<p><b>POR "ASOCIACIÓN"</b></p>  <p>_____  <b>M.C.D. SALVADOR BARRIGA RODRÍGUEZ</b>  DIRECTOR GENERAL  INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR  PURHÉPECHA</p>	<p><b>POR "PATRONATO"</b></p>  <p>_____  <b>LCP. MARIA AURORA SALAS MORELOS</b>  APODERADO LEGAL  DE PATRONATO CULTURAL VIZCAYA A.C.  CAMPUS URUAPAN</p>
---	---

**TESTIGOS**

<p><b>POR "ASOCIACIÓN"</b></p>  <p>_____  <b>DR. DIEGO AYALA DURAN</b>  SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN  INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR  PURHÉPECHA</p>	<p><b>POR "PATRONATO"</b></p> <p>_____  <b>LIC. RAQUEL TAPIA REYES</b>  COORDINADORA DE PISCOLOGÍA  CAMPUS URUAPAN</p>
---	--



INSTITUTO TECNOLÓGICO  
SUPERIOR PURHEPECHA  
SUBDIRECCION DE VINCULACION  
CHERAN. MICH.